



**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL  
MIGRACIÓN COLOMBIA**

**AUTO No. 20267040005235 DEL 10 DE MARZO DEL 2026**

EXPEDIENTE No. : 20257045401001365E  
INVESTIGADO : LEITHIS NATASHA MATUTE JASPER identificada con Documento Extranjero N°24495427 de nacionalidad venezolana

ASUNTO : FORMULACION DE CARGOS

**LA DIRECTORA DE LA REGIONAL CARIBE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA**, en uso de sus facultades legales y, en especial, de las conferidas en la Ley 1437 de 2011, reformada por la Ley 2080 de 2021; el Decreto Ley 4062 del 31 de octubre de 2011; el Decreto 1067 de 2015; y las Resoluciones 002 y 297 de 2012, 2357 de 2020 y 340 del 26 de enero de 2026, procede a formular cargos a la ciudadana extranjera LEITHIS NATASHA MATUTE JASPER identificada con Documento Extranjero N°24495427 de nacionalidad venezolana, por presunta infracción a las normas migratorias, contenida en el Decreto 1067 de 2015.

**HECHOS**

Mediante informe de caso N°20257040083723, de fecha 27 de noviembre de 2025, presentado por el Oficial de Migración Jesús Javier Suarez López, se puso en conocimiento de este Despacho la posible infracción a la normatividad migratoria en la que podría encontrarse la ciudadana extranjera LEITHIS NATASHA MATUTE JASPER, identificada con documento extranjero N°24495427, de nacionalidad venezolana.

Así mismo, se estableció que, contra la mencionada ciudadana, identificada con Cédula de Identidad de Venezuela N°24495427 e Historial de Extranjero N°1121268, la Alcaldía de Cartagena – Secretaría del Interior, mediante los oficios AMC-OFI-0135248-2025, AMC-OFI-0135072-2025 y AMC-OFI-0135183-2025, de fecha 1 de septiembre de 2025, el secretario del interior informó sobre presuntas conductas punibles. De igual forma, en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) de la Policía Nacional se registran comparendos por medidas correctivas.

Adicionalmente, mediante oficio de la Estación de Policía Centro Histórico de la Policía Metropolitana de Cartagena, radicado N°20257047314522 radicada el 20 de octubre de 2025, se solicita la expulsión de la mencionada ciudadana del territorio nacional.

Finalmente, consultada la base de datos del Sistema PLATINUM, se constató que la ciudadana extranjera no registra movimientos migratorios de ingreso o salida del territorio colombiano, ni cuenta con Permiso Temporal de Permanencia (PT), salvoconducto o visa que la autorice o habilite para permanecer en el país.

Que con Auto N°20257040010565 del 27 de noviembre de 2025, El director de la Regional Caribe de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, ordenó la apertura de la actuación administrativa en materia migratoria, para establecer si la parte administrada infringió la normatividad migratoria. Acto administrativo que le fue comunicado a la luz del artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, el 27 de febrero de 2026.

Una vez asignada la presente actuación a la funcionaria YERLIS RAMOS TATIS para el impulso de la misma, esta consulto la base de datos, historial de extranjeros, sistema nacional



Continuación de Auto

de viajeros Platinum por nombres, apellidos, número y tipo de documento, obteniendo la siguiente información:

Documento Extranjero	Inmigración	Permiso	Emigración
24495427	Sin registros	Sin registros	Sin registros

En este sentido la ADMINISTRADA, presuntamente permanece en territorio colombiano de manera irregular por omisión de control migratorio.

Se realizó consulta RNMC en la página de la policía nacional de Colombia donde encontró lo siguiente:

- Expediente N°13-001-6-2023-65948, cuya competencia está en cabeza de la Inspección de policía urbana comuna 1, por hechos presuntamente relacionados con irrespeto a la autoridad de policía.
- Expediente N°13-001-6-2023-60757, cuya competencia está en cabeza de la Inspección de policía urbana comuna 1 y CAI El Limbo, por hechos presuntamente relacionados con Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público y consumo de sustancias psicoactivas.

Al verificar los oficios AMC-OFI-0135248-2025, AMC-OFI-0135072-2025 y AMC-OFI-0135183-2025 suscritos por la secretaria de interior de Cartagena a través del funcionario BRUNO HERNANDEZ RAMOS, se evidencia la existencia de hechos que constituyen agresiones verbales, físicas y amenazas contra la integridad física, mental y el entorno familiar de 3 contratistas que en ejercicio de sus funciones llevaban a cabo labores de vigilancia y control en la plaza de los coches y portal de los dulces durante los días 6 y 8 de agosto de 2025.

**CARGOS, FUNDAMENTO DE LOS CARGOS Y NORMAS PRESUNTAMENTE INFRINGIDAS**

**Primer cargo**

La señora LEITHIS NATASHA MATUTE JASPER identificada con Documento Extranjero N°24495427 de nacionalidad venezolana, pudo haber infringido el artículo 2.2.1.11.2.12 numeral 1, en concordancia al artículo 2.2.1.11.2.4 numeral 2 del Decreto 1067 de 2015 que a la letra dice:

(...)

**“Artículo 2.2.1.11.2.12. Permanencia Irregular.** Considerase irregular la permanencia de un extranjero en territorio nacional en los siguientes casos:

(...)

1. Cuando se dan los supuestos mencionados en el artículo 2.2.1.11.2.4 del presente decreto.

(...)

**Artículo 2.2.1.11.2.4. INGRESO IRREGULAR.** Considerase irregular el ingreso al territorio nacional en los siguientes casos:

(...)

2. Ingreso al país por lugar habilitado, pero evadiendo u omitiendo el control migratorio.



Continuación de Auto

(...)

Sustentado en que la ADMINISTRADA, presuntamente ha permanecido en territorio colombiano de manera irregular con ocasión a omisión de control migratorio a su ingreso al país.

### Segundo cargo

La señora LEITHIS NATASHA MATUTE JASPER identificada con Documento Extranjero N°24495427 de nacionalidad venezolana, pudo haber infringido el 2.2.1.13.1.2 numeral 8 del Decreto 1067 de 2015 que a la letra dice:

*Artículo 2.2.1.13.1.2. Causales de deportación. Sin perjuicio de las sanciones penales a que hubiere lugar, será deportado del territorio nacional el extranjero que incurra en alguna de las siguientes causales:*

(...)

*8. Ser objeto de quejas constantes que califiquen al extranjero como persona no grata para la convivencia social o tranquilidad pública*

(...)

El cargo se sustenta en que la administrada registra varias quejas en su contra que atentan contra la convivencia social y la tranquilidad pública. En particular, al verificar los oficios AMC-OFI-0135248-2025, AMC-OFI-0135072-2025 y AMC-OFI-0135183-2025 suscritos por la secretaria de interior de Cartagena a través del funcionario BRUNO HERNANDEZ RAMOS, se evidencia la existencia de hechos que constituyen agresiones verbales, físicas y amenazas contra la integridad física, mental y el entorno familiar de 3 contratistas que en ejercicio de sus funciones llevaban a cabo labores de vigilancia y control en la plaza de los coches y portal de los dulces durante los días 6 y 8 de agosto de 2025.

Asimismo, se tiene conocimiento de dos expedientes bajo competencia de la Inspección de Policía Urbana Comuna 1. El primero se relaciona con presunto irrespeto a la autoridad de policía (Exp.13-001-6-2023-65948). El segundo, con competencia de la misma inspección y del CAI El Limbo, está vinculado a comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público y al consumo de sustancias psicoactivas (Exp.13-001-6-2023-60757).

En caso de ser hallada responsable por los cargos formulados, la citada será merecedora de las sanciones descritas en el artículo 15 numerales 3 y 8 de la Resolución 2357 de 2020, normas que indican:

#### **RESOLUCIÓN No 2357 DE 2020**

*Artículo 15. Clasificación de las Infracciones. Las causales de infracción migratoria contenidas en el Decreto número 1067 de 2015 podrán ser cometidas por acción u omisión y se clasifican en leves, moderadas, graves y gravísimas:*

***Infracciones graves.** El extranjero que estando en el territorio nacional se encuentre en cualquiera de las siguientes causales de infracción migratoria, contenidas en el artículo 2.2.1.13.1.2 del Decreto 1067 de 2015, podrá ser sujeto de deportación:*

(...)

*3. Encontrarse en permanencia irregular en los términos del Decreto 1067 de 2015, siempre y cuando no existan circunstancias especiales que ameriten la sanción económica.*

Continuación de Auto

(...)

8. Ser objeto de quejas constantes que califiquen al extranjero como persona no grata para la convivencia social o tranquilidad pública.

Relacionado con lo anterior y de configurarse la causal correspondiente, la referida extranjera podrá ser sancionada con la *deportación del territorio colombiano conforme al artículo 2.2.1.13.1.2. del Decreto 1067 de 2015*, según las circunstancias.

**Sustento probatorio del Primer Cargo**

El citado cargo se fundamenta en el informe de caso N°20257040083723, de fecha 27 de noviembre de 2025, presentado por el Oficial de Migración Jesús Javier Suarez López, con sus respectivos anexos.

En mérito de lo expuesto, la directora de la Regional Caribe de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia,

**ORDENA**

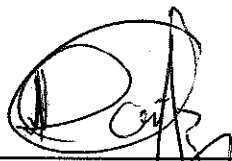
**ARTICULO 1°: FORMULAR** cargos a la ciudadana extranjera LEITHIS NATASHA MATUTE JASPER identificada con Documento Extranjero N°24495427 de nacionalidad venezolana, por la presunta infracción al artículo 2.2.1.11.2.12 numeral 1, en concordancia al artículo 2.2.1.11.2.4 numeral 2 del Decreto 1067 de 2015 y el artículo 2.2.1.13.1.2 numeral 8 del Decreto 1067 de 2015, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

**ARTICULO 2°: NOTIFICAR** el presente auto a la ciudadana extranjera LEITHIS NATASHA MATUTE JASPER identificada con Documento Extranjero N°24495427 de nacionalidad venezolana conforme a los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO 3°:** Dar traslado del sustento probatorio contenido en el presente acto administrativo a la ciudadana extranjera LEITHIS NATASHA MATUTE JASPER identificada con Documento Extranjero N°24495427 de nacionalidad venezolana para efectos de ejercer su defensa en los términos del artículo 29 de la Constitución Nacional Colombiana.

**ARTICULO 4°:** Conforme al inciso 3° del artículo 47 Ley 1437 de 2011, la parte investigada dispone de (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la formulación de cargos para presentar sus descargos y aportar o solicitar pruebas.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**DEIRDRE ROSA CASTRO GUTIERREZ**

Directora Regional Caribe  
Unidad Administrativa Especial Migración Colombia

Proyectó: Yerlis Milena Ramos Tatis – Oficial de migración Grupo Verificaciones

Aprobó: Jesús Javier Suarez López- Coordinador Grupo de Verificaciones

